

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 15/02/2024 3:14:41 p. m.

Estado Nro.: 008

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2022-00060-00	Civil	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.	EMILSEN DEL SOCORRO ACEVEDO MEJI	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	15/02/2024
2023-00047-00	Civil	MARIA SILVIA VELASQUEZ ARENAS	GILBERTO ANTONIO VALLEJO BEDOYA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	15/02/2024
2023-00089-00	Civil	RUTH MARIA ARENAS ECHEVERRI	Mauricio Gaviria Cardona	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	15/02/2024
2023-00113-00	Civil	OLIVERIO BUSTAMANTE PAREJA	JORGE JIMENEZ GARCIA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	15/02/2024

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

16 DE FEBRERO DE 2024

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Desfijado hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Fredonia (Ant.), 15 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede de fecha 18 de octubre de 2023, a saber, comunicar la designación al curador ad litem elegido para representar a las demandadas emplazadas EMILSEN DEL SOCORRO ACEVEDO MEJIA y GLORIA ESTELLA MEJIA DE ACEVEDO; carga procesal que se requiere para continuar con el trámite. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), quince de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00060-00
Auto de Sustanciación No. 076

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, comunique la designación al curador ad litem elegido para representar a las demandadas emplazadas EMILSEN DEL SOCORRO ACEVEDO MEJIA y GLORIA ESTELLA MEJIA DE ACEVEDO, en la forma ordenada en proveído del 18 de octubre de 2023; carga procesal que se precisa para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 008, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 16 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), quince de febrero de dos mil veinticuatro

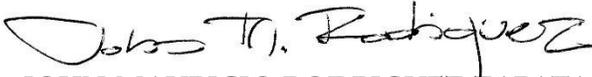
Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00047-00

Auto de sustanciación No. 075

En vista de que los comprobantes de notificación que anteceden, son los mismos que la apoderada judicial de la parte demandante aportó con memorial recibido en el buzón del despacho el día 8 de septiembre de 2023; se remite a la memorialista al auto de fecha 25 de septiembre de 2023, obrante a folio 50 del expediente digital, que dispuso no tenerlos en cuenta.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, **so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito**; gestione la notificación del mandamiento de pago librado el 11 de mayo de 2023, al demandado, en la forma indicada en el numeral tercero de la misma providencia; carga procesal que se precisa para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 008, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 16 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), quince de febrero de dos mil veinticuatro

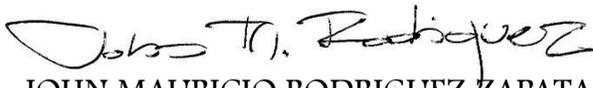
Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00089-00

Auto de Sustanciación No. 077

Se ordena incorporar al expediente la copia cotejada y sellada de la citación para la diligencia de notificación personal remitida al demandado MAURICIO GAVIRIA CARDONA, con la constancia expedida por la empresa de servicio postal 4-72 de que la misma fue recibida el día 3 de noviembre de 2023.

En conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por el cajero pagador de la Gobernación de Antioquia, a la medida cautelar de embargo de salarios decretada por el despacho en contra del demandado.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 008, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 16 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), quince de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00113-00

Auto de Sustanciación No. 078

Se ordena incorporar al expediente la copia cotejada y sellada de la notificación por aviso remitida al demandado JORGE IVÁN JIMÉNEZ G., con la constancia expedida por la empresa de servicio postal INTER RAPIDÍSIMO, de que la misma fue recibida el día 18 de noviembre de 2023.

Como el término del traslado se encuentra vencido y el ejecutado no propuso excepciones dentro del mismo, ni acreditó el cumplimiento de la obligación; ejecutoriado este auto, se dispondrá seguir adelante la ejecución como establece el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 008, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 16 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.